FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

Aprobada en sesión ordinaria n° 4 de 14 de Julio del 2017 en Junta de Facultad. (Modificado en sesión ordinaria n° 9 de 28 de septiembre de 2022 en Junta de Facultad)

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su art. 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al Título. Posteriormente el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, articulo 14, punto 6: El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado, se regirán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho a recibir la tutela efectiva, académica y profesional, y en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

A partir de este marco jurídico, la Universidad de Jaén estableció su Normativa de Trabajo Fin de Grado (TFG) en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012 (modificada en sesiones ordinarias de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2014 y 30 de enero de 2015). Con fecha 5 de junio de 2017 la Universidad de Jaén, en sesión ordinaria número 25 de Consejo de Gobierno, aprobó la nueva Normativa de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén. Esta normativa establece y aúna los criterios y procedimientos comunes para la elaboración

y defensa del TFG estableciendo así una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto del alumnado de enseñanzas oficiales y propias de la Universidad de Jaén, sin perjudicar ni constreñir las singularidades propias de los distintos Centros y de las distintas ramas de conocimiento.

El Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Jaén desarrolla la "Normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Jaén" (NTFGUJA), dando cumplimiento a los establecido en el artículo 1.2 de esta última normativa. Es finalidad de la presente normativa desarrollar y complementar los aspectos no concretados en la normativa marco de la Universidad de Jaén a fin de establecer las directrices para la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los Trabajos Fin de Grado en todas las Titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPITULO 1

NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1. El Plan de Estudios d Graduado en Enfermería, establece como materia obligatoria del Cuarto Módulo: Prácticas Tuteladas (Prácticum) y Trabajo Fin de Grado, (Orden CIN/2134/2008 y módulos propuestos por la Universidad de Jaén). Así mismo el Plan de Estudios de Graduado en Fisioterapia, establece como materia obligatoria del Tercer Módulo: Prácticas Tuteladas (Prácticum Clínico) y Trabajo Fin de Grado, (Orden CIN/2135/2008 y módulos propuestos por la Universidad de Jaén).

Artículo 2. El Trabajo Fin de Grado (TFG en adelante) es una materia obligatoria, de 6 ECTS que consiste en la elaboración, presentación y defensa de un trabajo personal y autónomo. El TFG lo realizará el estudiante de forma individual y corresponde al profesor responsable su tutorización y evaluación.

Artículo 3. Las actividades formativas del TFG deberán ir dirigidas a la adquisición de competencias asociadas al Título, relacionando el contenido formativo con la práctica, integrando habilidades para la búsqueda, análisis y síntesis de información, así como habilidades para la interpretación y aplicación práctica del tema elegido. Las características de los temas deberán abordar el futuro profesional e incorporar las inquietudes de los estudiantes y su identificación con el trabajo profesional.

Artículo 4. La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que establezca la Universidad de Jaén. Son requisitos necesarios para matricularse del TFG estar matriculado en el resto de asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios. El régimen de convocatorias para el TFG, será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado, de acuerdo al art. 8.2 de la NTFGUJA.

ELECCIÓN, APROBACIÓN DE TEMA Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE

GRADO Artículo 5. La CTFG (Comisión de Trabajo fin de Grado) solicitará a los

departamentos

los posibles temas y tutores de TFG de forma proporcional a la carga docente impartida por cada departamento en cada titulación. La CTFG determinará el número de propuestas a presentar por cada departamento de forma que éstas sean suficientes para asegurar que todos los estudiantes puedan realizar el TFG, pudiendo elegir entre ellas según el principio de mérito e igualdad de oportunidades, de acuerdo al sistema establecido por la CTFG.

Los Departamentos cuyo profesorado imparta docencia en cada Titulación podrán proponer los temas del TFG que consideren adecuados. Así mismo los estudiantes podrán plantear un tema monográfico en el que pretendan continuar investigando posteriormente durante sus estudios de Máster. Igualmente, la Comisión de TFG podrá proponer nuevas áreas competenciales, si la temática ofertada lo hiciese necesario.

Artículo 6. Podrán ser tutores y tutoras de los TFG todo el profesorado que imparte docencia en la Titulación correspondiente. Los Consejos de Departamento responsables de la docencia enviaran al Centro, antes de la finalización de cada curso académico un listado de unidades temáticas, si las hubiera, el profesorado asociado a cada una de ellas. Cuando el TFG se desarrolle en el marco de Prácticas Externas, se asignará un/a cotutor/a, que deberá pertenecer a la institución en el que se desarrolla y que deberá tener una formación académica de nivel equivalente a Grado universitario, de acuerdo al art. 4.3 de la NTFGUJA.

Artículo 7. La comisión de TFG, según el artículo anterior, establecerá antes del inicio de cada curso académico, un calendario relativo al desarrollo de las tareas destinadas a organizar y concretar la oferta de TFG.

Artículo 8. La comisión de TFG publicará las recomendaciones para la elaboración del TFG (normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de presentación, criterios de evaluación, temática) con el fin de guiar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos y homogeneizar los criterios de evaluación.

CAPITULO 3

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE TEMA Y TUTOR/A

<u>Artículo 9</u>. La asignación de los tutores o tutoras se realizará al principio del curso académico. La solicitud de inscripción del TFG se realizará en los plazos establecidos por la CTFG y que corresponderán los periodos de exámenes determinados por la Ordenación Docente del año en curso en las convocatorias Ordinarias y Extraordinarias establecidas en la misma.

Artículo 10. La misión de los tutores y tutoras será la orientación, supervisión y evaluación del estudiante en el proceso de elaboración del TFG.

<u>Artículo 11</u>. Una vez que todo el alumnado matriculado de TFG tenga asignado un/a profesor/a tutor/a en igualdad de oportunidades según el principio de méritos, podrán solicitar a la CTFG la autorización para la realización de un TFG específico mediante un acuerdo académico de tutorización. Esta asignación específica vendrá debidamente justificada por el profesor responsable y se considerará al margen de la oferta general.

Artículo 12. El TFG genera en el profesorado dos tipos de actuaciones diferenciadas, tutorización, evaluación y/o la participación en tribunales evaluadores. Ambas actividades se contabilizarán en la carga docente anual (POD) que en su momento determine el Consejo de Gobierno. Todos los reconocimientos docentes se harán efectivos en el curso académico siguiente a la actuación como tutor/a o miembro de tribunal. En casos excepcionales y previa valoración de la CTFG se podrá aumentar el número de trabajos asignados a un profesor o profesora.

CAPITULO 4

TRIBUNALES DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 13. La designación de los miembros de los Tribunales se establecerá por la Comisión de TFG y será aprobada con vigencia para el curso académico. Cada Tribunal estará compuesto por tres profesores/as de los Departamentos que impartan docencia en las respectivas titulaciones del Centro. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar a Presidente y Secretario/a del Tribunal evaluador. Excepcionalmente podrán formar parte del Tribunal colaboradores externos, siempre y cuando la temática del mismo esté vinculada al área de conocimiento. Se nombrarán profesores suplentes para los diferentes Tribunales.

El reconocimiento docente de los miembros del tribunal se determinará por el Órgano competente de la Universidad de Jaén. La comisión del TFG podrá establecer el número de Tribunales que considere necesario en cada una de las convocatorias establecidas.

<u>Artículo 14</u>. La Comisión de TFG, elaborará un acta con los criterios de evaluación según la Guía docente de la asignatura de TFG, orden de exposición, día, hora y lugar de celebración, que será publicada en la web del Centro. Esta información se publicará para conocimiento del alumnado con la suficiente antelación.

CAPITULO 5

ENTREGA, LECTURA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 15. El alumnado entregará el documento del TFG finalizado al tutor o tutora para su evaluación y a la Facultad de Ciencias de la Salud por el procedimiento que se determine cada curso. El alumnado deberá entregar por la misma vía y formato, simultáneamente, el

documento de autorización o rechazo de publicación en el repositorio TAUJA. La Facultad de Ciencias de la Salud incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA (TAUJA) los TFG defendidos, indicando si hay autorización o no para hacer público el trabajo, de acuerdo con el artículo 9 de la Normativa de TFG, TFM y otros trabajos fin de título de la UJA.

Artículo 16. Le corresponde al tutor o tutora evaluar el TFG, de conformidad a lo previsto en la memoria del Título y la Guía docente de la asignatura. El tutor o tutora evaluará el TFG mediante una defensa oral pública del mismo. La calificación se otorgará, según RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, siendo posible una calificación máxima de 9,0. La calificación mayor a 9,0 (incluyendo la Matrícula de Honor) solo se podrá obtener mediante la defensa del TFG ante un tribunal. Le corresponde a la CTFG en el plazo y forma establecida a tal efecto, la concesión de "Matrícula de Honor".

Artículo 17. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La nota final corresponderá a la suma de las calificaciones del trabajo presentado y de la exposición y/o defensa del mismo, en los porcentajes establecidos en las Guías docentes de la asignatura TFG de cada titulación. La calificación final se otorgará, según lo establecido en el art. 5 del RD 1125/2003 de 5 de septiembre.

Artículo 18. El alumnado evaluado por cada tutor o tutora tendrá derecho a solicitar la evaluación por un tribunal si está en desacuerdo con la calificación obtenida o si desea optar a calificación superior a 9,0. En este caso, se mantendrá la calificación que otorgue el tribunal. La CTFG le asignará un tribunal para la defensa pública del TFG.

Artículo 19. Si el resultado de la calificación fuera "Suspenso", el tutor o tutora o el Tribunal hará llegar al alumnado un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.

Artículo 20. Tras la evaluación del TFG por el tribunal, el alumnado podrá presentar ante la Comisión de TFG una petición razonada de revisión de la calificación, en el plazo de 5 días.

Artículo 21: El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a aquellos TFG que hayan sido evaluados y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. El número de menciones de "Matrícula de Honor", según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Artículo 22. Al término de la convocatoria, la Comisión del TFG de la Facultad de Ciencias de La Salud, a la vista de las actas emitidas por los Tribunales y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, decidirá sobre la asignación de la mención de "Matrícula" de Honor" a los TFG que considere oportuno de acuerdo con la normativa vigente y elevará un acta complementaria del acuerdo.

Artículo 23. Todas las actas de las sesiones de evaluación (Anexo II), junto con el acta complementaria (Anexo III), quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG que, de acuerdo a las mismas, certificará el Vicedecanato responsable de la titulación correspondiente, o en su defecto, el/la Secretario/a de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO 6

DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

Artículo 24. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7 del Estatuto del Estudiante y a la Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996), la consideración del trabajo como obra individual (cuya autoría corresponde al estudiante) o colectiva (al estudiante y Tutor/a) vendrá determinada por el carácter y extensión de la participación del Tutor/a en el desarrollo del trabajo. La propiedad intelectual e industrial de los trabajos será compartida si se ha llegado a un acuerdo previo entre Tutor/a y estudiante que deberá plasmarse en el impreso de inscripción del trabajo. En caso contrario, la propiedad será individual.

Artículo 25: En caso de que el/la estudiante o el/la tutor/a no hayan dado su consentimiento a la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el fichero del TFG. La ficha del TFG siempre será pública. Aquellos TFG que no sean públicos podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria bajo petición al servicio con competencias en la gestión del repositorio, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 26. La Universidad de Jaén fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. El plagio en la asignatura TFG determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

Disposición Derogatoria: Queda derogado el Reglamento de TFG de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado en Junta de Centro con fecha 20 de enero de 2015.